

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE POWAY

Resolución Número 74-2017

Proporcionar a todos los niños acceso igualitario a la educación sin importar su situación de inmigración

CONSIDERANDO QUE: la Corte Suprema de los Estado Unidos ha sostenido en Plyer v. Doe, 457 U.S. 202 (1982), que los distritos escolares locales tienen un mandato constitucional de educar a todos los estudiantes residiendo dentro de sus límites jurisdiccionales, sin importar su situación de inmigración;

CONSIDERANDO QUE: todos los estudiantes tienen el derecho a asistir a la escuela libre de acoso, intimidación y discriminación;

CONSIDERANDO QUE: la Mesa Directiva de Educación está comprometida al éxito de todos los estudiantes sin importar el estado de inmigración o ciudadanía, y cree que cada escuela debe ser un lugar acogedor para todos los estudiantes y sus familias;

CONSIDERANDO QUE: el Departamento de Educación de California (conocido por sus siglas en inglés como CDE) ha declarado que las escuelas públicas de California son lugares acogedores, y seguros para el aprendizaje y la enseñanza de los estudiantes, sin importar el estado de inmigración, reafirmando las regulaciones federales y las leyes estatales que prohíben a las agencias educativas la divulgación de información que identifique personalmente al estudiante, incluyendo a agencias del orden público, a menos que haya un consentimiento de los padres o guardianes, o una orden de corte o una citación legal (supina), o en el caso de una emergencia de salud;

CONSIDERANDO QUE: la CDE recomienda que las agencias educativas locales no recopilen o mantengan documentos que puedan estar relacionados con la situación de inmigración, incluyendo, pero no limitado a, pasaportes, visas, y números del seguro social, ya que estos documentos no son precisados por los distritos escolares, y colocan la privacidad del estudiante a un riesgo incensario;

CONSIDERANDO QUE: la política del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (conocido por sus siglas en inglés ICE) del 2011 establece que las actividades de control de inmigración no serán conducidas en ningún localidad "sensible", entre las cuales se incluyen las escuelas, sin un permiso especial de los oficiales federales específicos, a menos que existan circunstancias urgentes que estén relacionadas a la seguridad nacional, terrorismo, y seguridad pública, o donde haya un riesgo inminente de la destrucción de material de evidencia en un caso criminal pendiente; y

CONSIDERANDO QUE: las actividades del ICE dentro y en los alrededores de las escuelas e instalaciones escolares sería una severa interrupción al ambiente de aprendizaje y al marco educativo de los estudiantes;

AHORA, POR ESTO, ES RESUELTO: que la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Poway reafirme, que de acuerdo con la ley federal y estatal, cada estudiante tiene el derecho de asistir a la escuela independientemente de la situación de inmigración del niño;

SEA ADEMÁS RESUELTO: que la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Poway confirme que todos los estudiantes del Distrito, sin importar su situación de inmigración, los cuales son elegibles para recibir servicios escolares, incluyendo almuerzo gratis o de precio reducido y desayuno, transporte y servicios educativos, tienen el derecho a recibir estos servicios escolares y que el personal no tomará medidas para negarle a los estudiantes el acceso a la educación o a los servicios proporcionados en base a su situación de inmigración;

SEA ADEMÁS RESUELTO: que para proveer una educación pública, independientemente de la condición de inmigración de un niño o familia, en la ausencia de cualquier ley federal, estatal, o regulación, ordenanza local o decisión judicial que legalmente provea de otra manera, el Distrito actuará consistente con las siguientes prácticas:

1. El personal del distrito no tratará a estudiantes de manera diferente cuando se trate de determinar su lugar de residencia basándose en su situación inmigratoria real o percibida y tratará a todos los estudiantes equitativamente en la obtención de todos los servicios escolares para los cuales son elegibles.
2. El personal del distrito no debe preguntar acerca del estatus migratorio de un estudiante o no debe requerir documentación del estatus legal del estudiante, tal como solicitar una visa o pasaporte, durante la inscripción o en cualquier otro momento.
3. El personal del distrito revisará la lista de documentos que actualmente se usan para establecer residencia-domicilio y se asegurará de que los documentos requeridos no impidan o desalienten ilegalmente a un estudiante que es indocumentado o cuyos padres son indocumentados de matricularse o asistir a la escuela.
4. El personal del distrito no exigirá que los estudiantes soliciten números de Seguro Social ni exigirá que los estudiantes proporcionen un número de Seguro Social, pasaporte o visa.
5. El personal del distrito no permitirá que ningún oficial o agente de inmigración entre en una escuela sin antes firmar con la administración de la escuela y hacer una solicitud para ingresar a la escuela. Y deberá enviar cualquier petición de entrada a una escuela por parte de los agentes de inmigración (incluyendo casos para servir una citaciones legales, peticiones, quejas, órdenes judiciales, etc.) a la oficina del Superintendente para su revisión, en consulta con el asesor legal del Distrito.
6. El personal del distrito, al encontrarse con agentes de inmigración los cuales estén en los terrenos de la escuela debido a circunstancias urgentes o "inaplazables", los dirigirán a la oficina de la escuela y le avisará a un administrador para comunicarse con la oficina del Superintendente y al consejero legal.
7. El personal del distrito le enviará, de forma inmediata, todas las solicitudes de los agentes de cumplimiento de la ley de inmigración para obtener información o documentos al Superintendente que, en consulta con el abogado del Distrito, considerarán todas las acciones legalmente admisibles que puedan tomarse para responder a dichas solicitudes para proteger los derechos de privacidad de estudiantes y sus familias.

8. El personal del distrito no debe entrar en ningún acuerdo con ICE para hacer cumplir la ley federal de inmigración y no participará en ninguna acción del ICE ni de la Patrulla Fronteriza.

9. El personal del distrito, según haya sido designado por el Superintendente, junto con el asesor legal del Distrito, revisará el impacto de cualquier cambio en las leyes federales de inmigración, leyes estatales y reglas o programas que puedan afectar a los estudiantes y desarrollara soluciones dirigidas a prevenir y/o mitigar el impacto tanto en los estudiantes como en los empleados que puedan surgir de la recopilación, almacenamiento o acceso a cualquier información de identificación personal para propósitos ejecución de órdenes de inmigración.

10. El personal del distrito tomará todas las medidas razonables para que los proveedores de los programas después de la escuela y otros proveedores de servicios los cuales tienen acceso a la información del estudiante o de la familia también sigan las acciones aquí descritas.

SEA ADEMÁS RESUELTO: que el Superintendente se asegurará de que todos los maestros, administradores escolares y personal de la escuela y de la oficina del Distrito serán entrenados adecuadamente en cómo implementar esta Resolución;

SEA ADEMÁS RESUELTO: que el Superintendente se asegurará de que todos los padres/tutores recibirán notificación de esta resolución para así ellos informar plenamente a los estudiantes y sus familias de sus derechos en el Distrito;

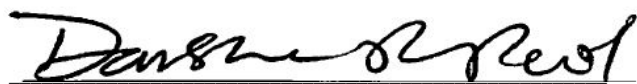
SEA ADEMÁS RESUELTO: que el Superintendente distribuirá copias de esta Resolución a todas las escuelas y a cualquier escuela autónoma –charter autorizada por el Distrito.

Aprobado y adoptado por la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Poway el 21 de marzo del 2017, por la siguiente votación:

AYES (SI): 4
NOES (NO): 1
AUSENTE: 0

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE SAN DIEGO)

Esto es para certificar que el documento es una copia fiel de una Resolución aprobada por la Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado Poway del Condado de San Diego.



Darshana Patel, Secretaria de la Mesa Directiva de Educación